



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 0330

Rosario, "Cuna de la Bandera", 21 de marzo de 2023.-

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a Licenciados/as en Enfermería para cubrir la función de Jefe/a de Departamento de Enfermería dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud,

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir dicha función, a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de Salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a Concurso Interno, previsto en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal en su Anexo 2, capítulo XIII, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º: LLAMAR A CONCURSO INTERNO de Antecedentes y Oposición a Licenciadas/os en Enfermería que revisten en Planta Permanente en la Red de Salud Pública Municipal para cumplir funciones de Jefe/a de Departamento de Enfermería, correspondiente a la categoría 21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes al cargo, definidas en la Anexo I - Descripción y Perfil del puesto, incluyen actividades de gestión, asistenciales, administrativas, docencia e investigación en servicio.

El Orden de Méritos resultante tendrá validez por el término de 1 (un) año desde que quedara firme su publicación, o hasta que hayan sido convocados/as la totalidad de sus integrantes, aceptando o no éstos/as la función propuesta, lo que ocurra primero, debiéndose dejar constancia fehaciente de la convocatoria o manifestación de voluntad del/la postulante.

En el primer caso, dicho Orden de Méritos podrá ser prorrogado a criterio exclusivo de la administración municipal y a solicitud fundada por la Dirección General de Servicios de Salud.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados por la Dirección General de Servicios de Salud a fin de cubrir futuras vacantes, según necesidades asistenciales y las competencias generales y específicas del/la postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo.

El/la profesional que fuere designado/a será evaluado/a periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional, y prestará servicio en el lugar, en el horario y con la modalidad que indique la Dirección de Enfermería y la Dirección General de Servicios de Salud, pudiendo ser trasladado/a por dichas direcciones por razones de servicio.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina, no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales ni vínculos remunerativos o de permanencia, para el cargo objeto de selección.

ARTÍCULO 2º: REQUISITOS E INCOMPATIBILIDAD:

a) Requisitos mínimos y excluyentes:

- 1) Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe.
- 2) No registrar sanciones por violación del Código de Ética, certificado por el Colegio profesional correspondiente.
- 3) Poseer cargo de Supervisor/a de enfermería con categoría 20, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años, anteriores al llamado a concurso.
- 4) No poseer sanciones disciplinarias aplicadas en los últimos 5 (cinco) años dentro del ámbito municipal.
- 5) Habrá incompatibilidad horaria con actividades ajenas o inherentes a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial, o actividad privada.

b) Requisitos no excluyentes:

- 1) Conocimiento de legislaciones vigentes, convenios internacionales y protocolos de procesos de atención vigentes: objeción de conciencia, IVE/ILE, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, ley de salud mental, ley de identidad, código civil, derechos del paciente, protección de niños, niñas y adolescentes, regionalización de maternidades, maternidades seguras y centradas en la familia, acompañamiento en el parto, parto humanizado, etc.
- 2) Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial Nº 9.286).



Municipalidad de Rosario

- 3) Ley de Licencias, Justificaciones y Franquicias (ley N° 9.256).
- 4) Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza N° 7.899 y Decreto N° 1.840/06).

ARTÍCULO 3º: INSCRIPCIÓN

El llamado y la fecha de inscripción estarán publicados en la página web de la Municipalidad www.rosario.gov.ar y su difusión se realizará en los efectores de la Red de Salud Municipal, Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe, Escuela de Enfermería de la Universidad de Rosario (UNR), Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario y correos institucionales.

a) La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución y durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Establécese el lugar de inscripción el Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud Pública - 1^{er} Piso del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario (CEMAR).

b) La inscripción deberá ser realizada en forma personal por el/la postulante con carácter de Declaración Jurada. La totalidad de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados en el acto de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud, de constatar faltantes de documentación solicitada.

En una primera carpeta la/el interesada/o deberá presentar:

- Formulario de inscripción disponible en el sitio web <https://www.rosario.gov.ar> donde consignará datos personales y nómina escrita de antecedentes que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 10 (diez) años, docencia, investigación y autoría de publicaciones en la disciplina o de gestión en salud pública y cargos o participaciones en instituciones en salud).
- Fotocopia certificada de título de Licenciada/o en Enfermería, otorgado por la Universidad Estatal o Privada habilitada.
- Constancia vigente de inscripción y permanencia de la matrícula otorgada por el Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe.
- Constancia vigente que no registra sanciones por violación al Código de Ética del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe.
- Constancia original que acredite funciones dentro del ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario, en el cargo de supervisor/a categoría 20, con un mínimo de 2 (dos) años anteriores al llamado a concurso.

- Constancia original que acredite no tener sanciones disciplinarias aplicadas en los últimos 5 (cinco) años, dentro de la Municipalidad de Rosario.
- Manifestación del compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad al momento de ser designado en la función.

En una segunda carpeta deberá presentar:

- Fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes invocados en el Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, formación, capacitación e investigación que se acompañen de documentación probatoria o respaldatoria.

La/el aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud de la Comisión Evaluadora, para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal. Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.

La primera y segunda carpeta deberán ser numeradas (ej. 1,2,3,...) y firmadas en todas y cada una de sus hojas.

➤ Proyecto de Gestión

La presentación del proyecto de Gestión se corresponderá al de "Jefatura de Departamento de Enfermería" en efectores de la Red de Salud Pública municipal, en articulación con los centros de salud, siguiendo el criterio de corredores territoriales, según correspondan.

Dicho proyecto deberá hacer explícita la modalidad de trabajo con los/as usuarios/as internos y externos, así como su integración y articulación con los otros efectores de la Red de Salud Pública.

El Proyecto deberá ser presentado por escrito, en hoja A4, interlineado 1,5 en una sola carilla por hoja, con una extensión máxima de 50 (cincuenta) hojas,

Deberá presentar dos copias impresas y una copia en formato digital (.pdf) en dispositivo pendrive.

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los/as postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de inscriptos/as se publicará en el transparente del Departamento de Concursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Cualquiera de los/as aspirantes podrá ser impugnado/a, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.



Municipalidad de Rosario

De la objeción formulada se correrá traslado a la/el impugnada/o, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su publicación.

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

ARTÍCULO 4º: MODALIDAD Y PUNTAJES

La Comisión Evaluadora sólo evaluará a aquellos/as inscriptos/as que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación al Concurso.

La ausencia de la/el postulante a alguna de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al llamado a Concurso.

El Departamento de Concursos arbitrará los medios informáticos y las tecnologías vigentes adecuando, de ser necesario, la modalidad de la oposición enmarcada en el contexto epidemiológico local, garantizando conjuntamente con la Comisión Evaluadora, la transparencia e igualdad en la evaluación de los/as postulantes.

a) La selección de los/as postulantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y una instancia de oposición, asignándose a cada uno/a los siguientes puntajes:

Antecedentes.....Máximo 30 puntos

Oposición.....Máximo 70 puntos

La escala de valores de los antecedentes se definen en el Anexo II - Valoración de Antecedentes - integrante de la presente Resolución.

Para acceder a la oposición, la Comisión Evaluadora podrá determinar la acreditación de un mínimo de hasta el 20% del puntaje máximo en el rubro Valoración de Antecedentes, debiéndose comunicar la aplicación de este criterio.

La oposición consistirá:

Proyecto de Gestión.....Máximo 40 puntos

Entrevista Personal.....Máximo 30 puntos

Proyecto de Gestión

El/la postulante contará con un máximo de 20 (veinte) minutos para su presentación, pudiendo utilizar medios audiovisuales y un tiempo aproximado de 10 (diez) minutos para responder a las preguntas de la Comisión Evaluadora.

La presentación del Proyecto tendrá carácter público, vedada a los/as otros/as postulantes.

En el análisis del Proyecto se valorarán los siguientes ejes:

- Caracterización del marco contextual en el cuál el Proyecto se aplicaría.
- Caracterización del efector dentro de la Red de Servicios de Salud Pública.
- Diagnóstico de situación, definición de los objetivos sanitarios imprescindibles en Salud Pública e identificación de las principales líneas de abordaje.
- Análisis de la demanda e identificación de prioridades.
- Propuesta de organización con los recursos disponibles, que garantice la calidad de atención en el área, priorizando los objetivos sanitarios.
- Modalidades operacionales, factibilidad y viabilidad.
- Propuestas de monitoreo y evaluación de resultados.
- Capacidad de reflexión crítica a partir de las preguntas del jurado.

La Entrevista Personal valorará:

- La resolución de una situación problemática desde el rol de Jefa/e de Departamento, identificando prioridades, generando innovaciones, analizando factibilidad, viabilidad y modalidades operacionales que implementaría.
- La presentación y comunicación verbal.
- Las motivaciones personales para acceder al cargo.
- La actualización de conocimientos y plan de desarrollo individual.
- La capacidad de trabajo en equipo.
- El Conocimiento de la red asistencial de Salud Pública.
- Las expectativas para el nuevo puesto de trabajo.

La Entrevista personal tendrá una duración máxima de 20 (veinte) minutos. Quedará a consideración de la Comisión Evaluadora la posibilidad de extenderla, de ser necesario.

b) Las fechas y lugares de la oposición serán publicadas en el transparente del Departamento de Concursos, y en la página web de la municipalidad de Rosario, <https://www.rosario.gob.ar>, siendo éste el único mecanismo de notificación, por lo que las/os aspirantes deberán concurrir personalmente a notificarse de la misma, caso contrario quedarán automáticamente notificadas/os.

ARTÍCULO 5º: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

a) Constitución: la misma estará constituida por los/as siguientes representantes:

- Cuatro titulares y cuatro suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un/a titular y un/a suplente en representación de la Escuela de Enfermería de la UNR.



Municipalidad de Rosario

- Un/a titular y un/a suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario.
- Un/a titular y un/a suplente en representación del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Pcia. de Santa Fe.

b) La nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora será exhibida en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la nómina de inscriptos/as.

Cualquier integrante de la Comisión Evaluadora podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de las/os aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su notificación.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva de la Comisión Evaluadora.

En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar la Comisión Evaluadora por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º: DE LA ACTUACIÓN Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

a) En toda su actividad examinadora, la Comisión Evaluadora deberá funcionar con mayoría simple. Su dictamen será válido con la misma mayoría y será emitido dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de concluida aquella.

b) El dictamen deberá ser fundado y otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Mérito resultante, asentado en un acta.

c) La Comisión Evaluadora podrá establecer que sea declarado desierto el Concurso cuando a su criterio determine la ausencia de aspirantes o considere la insuficiencia de méritos de las/os candidatas/os presentadas/os, y su dictamen será emitido dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 7º: DEL ORDEN DE MÉRITO

a) Para acceder al Orden de Mérito el/la postulante deberá acreditar el 50% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Oposición.

b) El Orden de Mérito será exhibido en el transparente del Departamento de Concursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de la Comisión Evaluadora.

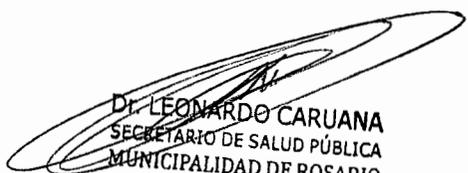
c) El Orden de Méritos podrá ser impugnado por cualquiera de las/os aspirantes dentro de los 2 (dos) días hábiles de su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros de la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores. La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

ARTÍCULO 8º: NOTIFICACIONES

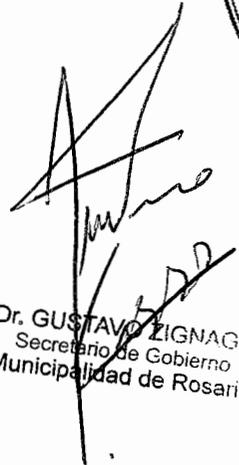
Todas/os las/os aspirantes quedarán automáticamente notificadas/os de las nóminas referidas en los arts. 3º inc. c), 5º inc. b), 6º inc. c) y del Orden de Méritos del art. 7º, incs. b) y c) al ser publicadas en el transparente del Departamento de Concursos y en la página web de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar>

ARTÍCULO 9º: INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno, y comunicar a la Dirección General de Personal.


Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Lc. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario





Municipalidad de Rosario

ANEXO I - DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

Puesto: Jefe/a de Departamento de Enfermería

Escalafón: categoría 21

MISIÓN

Brindar una atención integral, oportuna y eficiente, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos y la infraestructura de la Red de Salud Pública, con un equipo de salud capacitado, en un marco laboral de respeto y cooperación, haciendo hincapié en la promoción de la salud y prevención de enfermedades para contribuir a la satisfacción de los usuarios y propender a una mejor calidad de vida de la población.

LUGAR DE TRABAJO

Efectores de la red de salud.

DEPENDENCIAS JERÁRQUICAS

- ▣ Dirección del Efector.
- ▣ Dirección de Enfermería.
- ▣ Dirección General de Servicios de Salud.

INTERRELACIONES

- ▣ Jefaturas de departamentos de otros efectores de salud municipal.
- ▣ Jefaturas de Servicios de otras disciplinas (médicas y no médicas).
- ▣ Dirección General de Auditoría de la Secretaría de Hacienda y Economía.
- ▣ Mantiene relación con otras áreas afines.
- ▣ Integra equipos de trabajo.

ÁREAS Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN SU COMPETENCIA

- ▣ Todas/os aquellos que, según la organización del efector, dependen del Departamento de Enfermería.



Municipalidad de Rosario

MODALIDAD DE TRABAJO

La distribución de la carga horaria se basa fundamentalmente en actividades transversales de lunes a viernes y eventualidades de fines de semana y feriados definidas con la Dirección de Enfermería.

FUNCIONES PRINCIPALES

De Gestión Clínica:

- Planificar, organizar, coordinar, monitorear y evaluar procesos de gestión y atención comprendidos en su área, en base a prioridades y de acuerdo con las autoridades de la institución y la Secretaría de Salud Pública municipal.
- Promover la comunicación, colaboración y cooperación intra e inter servicios, propendiendo al trabajo en Red.
- Facilitar la participación e implicación de los profesionales en todo el proceso de atención clínica y en la identificación de oportunidades de mejoras.
- Promover la interdisciplina en el trabajo cotidiano.
- Participar de encuentros para el análisis y resolución de situaciones problemáticas de abordaje interdisciplinario, con los diferentes actores del equipo de salud.
- Contribuir con los procesos de mejora continua orientado al usuario y promover la cultura de la calidad en el cuidado.
- Definir y garantizar dispositivos de seguridad para pacientes y el equipo de salud a fin de evitar efectos adversos, fallas técnicas, riesgos laborales potenciales, etc.
- Procurar la mayor satisfacción de los usuarios.
- Realizar un análisis reflexivo y autoevaluación de los procesos de trabajo.
- Integrar el equipo de gestión y participar de las reuniones de los servicios que ameriten la presencia de la/el jefa/e de departamento, para lograr acuerdos en la búsqueda de soluciones a las dificultades que se generen en el área de competencia.
- Participar de los comités intrahospitalarios e interdepartamentales.
- Participar en auditorías periódicas de enfermería y otras disciplinas.
- Participar en la revisión de procesos de funcionamiento y gestión del área a su cargo, a fin de modificarlas según necesidades de la institución.



Municipalidad de Rosario

- Realizar observaciones directas y dialogar con los/as usuarios/as para evaluar la calidad de atención brindada.

De Gestión Administrativa:

- Elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención en el área.
- Asignar tareas y responsabilidades al personal de su dependencia.
- Determinar y justificar la dotación de personal en relación a la demanda.
- Cumplimentar con lo establecido en la normativa vigente en relación a la programación mensual de las horas extras.
- Supervisar y aplicar el instrumento para la evaluación incidental y/o programada del personal a su cargo con el formato establecido.
- Fomentar actitudes positivas de autoevaluación del desempeño de las actividades individuales y del trabajo en equipo.
- Garantizar el registro de las atenciones y prácticas que se realicen en su área de responsabilidad, en los sistemas de información (informáticos y/o manuales) vigentes en la Secretaría de Salud Pública, respetando los circuitos de información implementados y/o a implementar.
- Confeccionar anualmente, conjuntamente con la Dirección de Enfermería, informes referentes a las actividades desarrolladas, poniendo especial énfasis en la recolección y sistematización de información valiosa para la definición de políticas de salud y las mejoras en el desempeño de los servicios.
- Mediar en situaciones de conflicto que superen la posibilidad de resolución en los niveles inferiores.
- Participar junto con las direcciones de enfermería y hospitalaria del planteamiento y análisis de problemas de su área de responsabilidad, elaborando sugerencias para su resolución.
- Participar en el proceso de selección de personal.
- Participar en la designación del personal para las diferentes comisiones de trabajo.

De Educación, Docencia e Investigación:

- Propiciar una relación fluida con la coordinación, docentes, tutores y alumnos/as de las instituciones formadores e integrantes del equipo de salud en general, en un marco de compromiso con los lineamientos políticos de la Secretaría de Salud



Municipalidad de Rosario

Pública y los objetivos de las distintas Carreras.

- Articular con las autoridades de las Escuelas de Enfermería y de Instrumentación que tengan convenios con la Secretaría de Salud Pública, para la organización y el desarrollo de las prácticas de los/as estudiantes.
- Fomentar la actualización permanente promoviendo y facilitando al personal a su cargo la concurrencia y participación en diversas instancias de capacitación.
- Brindar educación incidental y/o programada al personal de conducción de enfermería.
- Fomentar el desarrollo de programas de educación continua según características y necesidades de cada efector, dirigidas al personal de enfermería en todos sus niveles, a pacientes, familias y comunidad.
- Establecer las prioridades de investigación dentro de los lineamientos establecidos por la Dirección de Enfermería, en concordancia con la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública municipal.
- Participar en actividades de investigación disciplinar e interdisciplinar.

De la Prevención y Promoción:

- Participar en la construcción conjunta de diagnósticos epidemiológicos y en el diseño de estrategias de prevención y promoción de la salud.
- Participar en trabajo conjunto con la Dirección General de Promoción y Cuidado de la Salud Colectiva de la Secretaría de Salud municipal.

RELACIONES EXTERNAS

- Otros efectores de salud de la red municipal.
- Efectores provinciales.
- Organizaciones Profesionales, Educativas y Gremiales.
- Otras entidades que en su quehacer se encuentren vinculadas directa o indirectamente con el cuidado de la salud individual y colectiva.

REQUISITOS Y COMPETENCIAS

a) Requisitos: ver artículo 2 inc.a) y b) de la Resolución marco.



Municipalidad de Rosario

b) Competencias de gestión

- Liderazgo para integración, dirección y coordinación de equipos de trabajo.
- Liderazgo para orientar la acción de los grupos de trabajo, del personal a su cargo.
- Capacidad de reflexión y análisis crítico para la formulación de problemas y propuestas de solución integrando equipos de trabajo.
- Capacidad y responsabilidad para la toma de decisiones dentro de la organización.
- Habilidades comunicacionales.
- Conocimiento de la red municipal y su funcionamiento.
- Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial N° 9.286).
- Ley de licencias, Justificaciones y Franquicias (ley N° 9.256).
- Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza N° 7.899 y Decreto N° 1.840/06).

c) Competencias actitudinales

- Empatía en las relaciones interpersonales.
- Pensamiento crítico.
- Manejo adecuado de conflictos.
- Capacidad de negociación.
- Proactividad en las tareas laborales.
- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- Tolerancia a la incertidumbre.



Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGRAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO II - VALORACIÓN DE ANTECEDENTES GENERALIDADES

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que especifiquen carga horaria y período de tiempo laboral, acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes.
- Sólo serán considerados aquellos antecedentes de formación, docencia, capacitación e investigación que posean las constancias respaldatorias.
- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- Sólo serán valorados aquellos antecedentes posteriores a la obtención del título de Licenciado/a en Enfermería y de acuerdo a lo establecido en la valoración parcial por ítems descriptos en este anexo, a excepción del ítem 4) Otros conocimientos y 5) Docencia, los cuales son considerados independientes de su antigüedad.
- Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifiquen la cantidad de horas, se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.
- Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, asistenciales, de gestión, e igual criterio en actividades docentes.
- Se entiende por especialidades afines aquellas que se encuentran relacionadas con la función a cubrir.

VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

PUNTAJE MÁXIMO 30 Puntos

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la valoración máxima de treinta (30) puntos del total de 100 (cien) puntos.

1- Títulos

Máximo 6 puntos

2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud

Máximo 10 puntos

3- Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos diez años.

Máximo 5 puntos

- 4- Otros conocimientos **Máximo 1 punto**
- 5- Docencia **Máximo 3 puntos**
- 6- Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o de gestión en Salud Pública. **Máximo 3 puntos**
- 7- Cargos o participaciones institucionales en Salud **Máximo 2 punto**

1- Títulos: **Máximo 6 puntos**

- a) Doctorado en la Disciplina o en Salud Pública, o en Gestión en Salud **4 puntos**
- b) Master o Magister en el campo de la disciplina, en Salud Pública, o en Gestión en Salud **3 puntos**
- c) Carrera de especialización en el campo de la disciplina, en Salud Pública o en Gestión de Salud **3 puntos**
- d) Acreditación de otras especialidades afines a la disciplina **1 punto**
- f) Otros títulos universitarios afines al perfil **1 punto**

2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud

Máximo 10 puntos

- a) Director/a o Subdirector/a de Servicios de Salud, o Coordinador/a de programas de Salud Pública Municipales, Provinciales o Nacionales o Privado, en cargos equivalentes **2 puntos por año**
- b) Jefe/a de Departamento, Supervisor/a de Salud Municipal, Provincial, Nacional o Privado, en cargos equivalentes **1 punto por año**
- c) Jefe/a de Centro de Salud Municipal o Provincial o Nacional **0,5 puntos por año**
- d) Integrantes de Comités hospitalarios o de gestión en Servicios de Salud **0,25 puntos por año y por Comité**



Municipalidad de Rosario

Se asignará puntaje por año completo de actividad, y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

3- Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos diez años: **Máximo 5 puntos**

a) Director/a, Presidente o coordinador/a de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la especialidad o Gestión en Salud, excluidas carreras de post grado:

- Más de 400 horas **1,50 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1 punto**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,30 puntos (máx. 1 pto.)**
- Menos de 30 horas **0,20 puntos (máx. 0,50 pto.)**

En cargos en comisiones, subcomisiones, o áreas vinculadas al ítem, 50% menos.

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 1 pto)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública

- Más de 400 horas **1 punto**
- Entre 200 y 400 horas **0,75 puntos**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,20 puntos (máx. 1 pto.)**
- Menos de 30 horas **0,10 puntos (máx. 0,50 pto.)**

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% del que corresponda al Título de Post grado.

d) Becas y Pasantías afines a la disciplina o de gestión de Salud (independientemente de la antigüedad)

- Hasta 3 meses **0,50 puntos**
- Hasta 6 meses **1 punto**

- Hasta 1 año **1,50 puntos**
- Más de 1 año **2 puntos**

Si las becas o pasantías han sido por concurso, 50% más.

En c) y d) si se exige aprobación por evaluación final, 50% más.

4- Otros conocimientos:

Máximo 1 punto

a) Idiomas extranjeros

hasta 0,75 puntos

b) Informática

hasta 0,75 puntos

5- Docencia:

Máximo 3 puntos

a) Docencia Universitaria de Grado:

- Director de departamento **2 puntos**
- Profesor titular de cátedra **1,75 puntos**
- Profesor asociado **1,50 puntos**
- Profesor adjunto **1 punto**
- Jefe de trabajos prácticos **0,75 puntos**
- Auxiliar de cátedra **0,50 puntos**
- Adscripto **0,25 puntos**
- Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional **0,10 puntos**

b) Docencia Universitaria de Post Grado:

- Director/a de Carrera o Maestría **3 puntos**
- Coordinador/a de Carrera o formación de Post grado **2 puntos**
- Tutor/a o Instructor/a de carrera de Post grado **1,50 puntos**
- Docente estable **1 punto**
- Coordinador de Concurrencia de posgrado **1 punto**
- Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente y/o Pasantías **1 punto**
- Docente invitado **0,50 puntos**

c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria

0,50 puntos



Municipalidad de Rosario

En los puntos se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año calendario completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad y luego un 10% por cada año.

Si los cargos son de Universidad Pública, 50 % más.

6- Trabajos de Investigación y Autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en Salud Pública: **Máximo 3 puntos**

- | | |
|---|--------------------------------------|
| a) Trabajos de investigación | hasta 0,25 puntos por trabajo |
| Si ha sido premiado | 100 % más |
| Si ha sido publicado | 100 % más |
| b) Autor/a o Coautor/a de libro | 3 puntos |
| Capítulo del libro | 2 puntos |
| Monografía en Revista de la disciplina o en Salud Pública | 0,50 puntos |
| c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras | 2 puntos |
| d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Disciplina o de Salud Pública, por publicación | 0,50 puntos |
| e) Autor de Protocolos, normativas y/o guías de atención | 0,10 puntos |

Se considerarán sólo aquellos trabajos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

7- Cargos y Participaciones de Gestión Institucional en Salud de la Ciudad, Provinciales, Nacionales e Internacionales - Menciones o Reconocimientos

Máximo 2 Puntos

- | | |
|---|----------------------------|
| Universidad Pública | 0,10 puntos por año |
| Sociedades Científicas | 0,10 puntos por año |
| Entidades Colegiadas | 0,10 puntos por año |
| Entidades Gremiales con personería jurídica | 0,10 puntos por año |

Entidades Comunitarias u ONG de salud

0,10 puntos por año

Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud

0,30 puntos por participación

Menciones o Reconocimientos obtenidos

0,50 puntos por mención

Organizaciones o jurados nacionales, 50 % más.

Organizaciones o jurados internacionales, 100 % más.



Dr. LEONARDO CARVANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario